



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 24 de Marzo del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000092-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000131-2025/DSR/ORG16AMAZ/RENIEC (12MAR2025), de la Oficina Regional 16-Amazónas y el Informe Técnico N° 000047-2025/OAF/USGCP/RENIEC, (19MAR2025), emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el numeral 60.1), del artículo 60°, de la Directiva acotada define que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, la Directiva establece en su artículo 61°: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta, definiéndose en el artículo 62°, que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la entidad;



Que, el numeral 63.1), del artículo 63°, de la Directiva aludida establece, con relación al trámite de la transferencia, que la solicitud es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene lo siguiente:

- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado y
- La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.2), del artículo 63°, de la Directiva, establece que, OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la transferencia, en los casos que corresponda, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 07MAR2025, el señor Kilder Bladimir Gutierrez Hernández, identificado con DNI N° 43647186, Jefe de la Micro Red de Salud de Galilea, ubicado en el Puerto Galilea, del Distrito de Río Santiago, Provincia de Condorcanqui y Región Amazonas, solicitó al Jefe de la Oficina Regional 16-Amazonas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la donación en calidad de Transferencia de bienes muebles dados de baja patrimonial;

Que, mediante Informe Técnico N° 000047-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 19MAR2025, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye sobre la pertinencia que se efectuó la transferencia de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de Oficina N° 000074-2025/OAF/RENIEC, a favor de la Micro Red de Salud de Galilea, como acto de disposición final establecido en el artículo 62° y 63° del Subcapítulo I transferencia, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyas características principales, marca, modelo, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución de Oficina;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC, de fecha 08ABR2024, establece en su literal k), del artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de emitir y suscribir las Resoluciones de Oficina dentro del ámbito de su competencia; en ese sentido dicho cuerpo normativo también establece en su literal f), del artículo 74°, que, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión, disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentren bajo su administración;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del



Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el literal k), del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobada por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia de Cuatro (04) bienes muebles patrimoniales dados de baja de la Oficina Regional 16-Amazonas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, a favor de la **Micro Red de Salud de Galilea**, del Distrito de Río Santiago, de la Provincia Condorcanqui, Región Amazonas, como acto de disposición final de dichos bienes muebles dados de baja mediante Resolución de Oficina N° 000074-2025-OAF/ RENIEC, cuyas características principales se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC o su representante, en coordinación con la Oficina Regional 16-Amazonas, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de transferencia, previa suscripción del Acta de Entrega-Recepción, con el representante de la Micro Red de Salud de Galilea, del Distrito de Río Santiago, Provincia Condorcanqui, Región Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR una copia de la presente Resolución de Oficina a la Micro Red de Salud de Galilea, a la Oficina Regional 16-Amazonas, y a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, registre el número de Resolución de Oficina que aprueba la transferencia de bienes muebles dados de baja en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

(JHC/ael)



ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 000092-2025/OAF/RENIEC

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE				
1	74641118-0211	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	SIM	SIM	S/C			MALO	9105.0303	S/ 270.00	ORA-GALILEA- O.R.AMAZONAS
2	74641118-0490	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	SIM	SIM	S/C			MALO	9105.0303	S/ 278.86	ORA-GALILEA- O.R.AMAZONAS
3	74643745-1143	ESCRITORIO DE MELAMINA	SIM	SIM	S/C	1.50 x 0.70 x 0.75		MALO	9105.0303	S/ 369.00	ORA-GALILEA- O.R.AMAZONAS
4	74647509-0022	PIZARRA MURAL-FRANELOGRAFO	SIM	SIM	S/C	1.20 X 0.99,		MALO	9105.0303	S/ 150.00	ORA-GALILEA- O.R.AMAZONAS

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **YaSEdxnlpp**